

- XIX.** Realizar investigaciones y estudios en temas de familia con fines de planeación y evaluación;
- XX.** Elaborar diagnósticos y recopilación de datos y cifras;
- XXI.** Promover la capacitación y profesionalización del personal con el objetivo de brindar un mejor servicio en orientación familiar;
- XXII.** Promover los valores en familia con igualdad y perspectiva de género;
- XXIII.** Otorgar previsión y tratamiento integral a personas que viven violencia familiar;
- XXIV.** Proporcionar servicios de calidad con oportunidad y calidez a las familias en situación de calle que tengan a su cargo personas con discapacidad;
- XXV.** Coordinar acciones para el fortalecimiento de habilidades cognitivas y afectivas necesarias para la convivencia de las relaciones familiares;
- XXVI.** Realizar investigaciones y estudios en temas de familia con fines de planeación, prevención, evaluación y diagnóstico;
- XXVII.** Programar y coordinar las orientaciones, cursos y asesorías gratuitas, así como servicios terapéuticos en materia de pareja, embarazo adolescente, maternidad, y paternidad, entre otros;
- XXVIII.** Coordinar las acciones de orientación jurídica, psicológica o de trabajo social derivados de la existencia de cualquier tipo de violencia en las familias, y
- XXIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

ARTÍCULO 34. La Coordinación de Gestión y Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Programar actividades de protección y atención a población vulnerable en materia de su competencia;
- II.** Organizar, distribuir y coordinar el trabajo que realizan las instituciones de asistencia social pública y privada, así como de las diferentes áreas de gestión y participación social;
- III.** Distribuir a las áreas que forman parte de la Coordinación de Gestión y Participación Social, las cargas de trabajo de acuerdo con su especialidad, competencia y funciones;
- IV.** Dar seguimiento a los programas de atención a población en desamparo, sujetándose a las reglas de operación que correspondan;
- V.** Promover programas de capacitación y asesoría en aspectos de asistencia social a instituciones públicas y privadas;
- VI.** Planear y coordinar los programas y medidas necesarias para optimizar el funcionamiento de las áreas administrativas que le estén adscritas en materia de su competencia;
- VII.** Dirigir el análisis de riesgos potenciales a los que se enfrenta la operación de los Programas de Protección y Atención a Población Vulnerable, así como el programa para la prevención de riesgos;
- VIII.** Fortalecer las capacidades de las instituciones de asistencia social pública y privada, mediante la implantación de programas de capacitación y asesoría en aspectos de asistencia social;
- IX.** Expedir la carta de acreditación o aval de actividades asistenciales a organizaciones de la sociedad civil que pretendan ser donatarias autorizadas;
- X.** Distribuir el Recurso designado por el ejecutivo a las Asociaciones Civiles y Centros de Atención Infantil de acuerdo con los lineamientos establecidos;
- XI.** Mantener actualizado y vigente el registro del Directorio de Instituciones de asistencia social dentro del ámbito de su competencia;
- XII.** Coordinar las acciones de los centros, institutos, públicos descentralizados de asistencia social y programas institucionales dependientes del DIF Estatal;
- XIII.** Registrar y actualizar en base de datos los Centros de Atención Infantil, bajo cualquier modalidad, pública, privada o mixta, y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

ARTÍCULO 35. La Coordinación de Gestión y Participación Social contará con:

- I.** Un Supervisor Subsidiadas y Centro de Atención Infantil.

ARTÍCULO 36. La Coordinación Operativa del CREE, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer y operar los sistemas de información de las actividades y servicios que en materia de rehabilitación de personas con discapacidad presenten al DIF Estatal;
- II.** Proporcionar al DIF Estatal las bases para el otorgamiento de servicios de rehabilitación en el ámbito municipal;
- III.** Ejecutar acciones de prevención y rehabilitación de personas con discapacidad en centros no hospitalarios en los municipios del Estado;
- IV.** Brindar atención, orientación, canalización y gestión de servicios en materia de rehabilitación a personas con discapacidad;
- V.** Elaborar proyectos para la gestión de recursos financieros para necesidades de equipo, servicios o programas de atención en materia de rehabilitación para personas con discapacidad;